

go a donar al Estado Dominicano, de acuerdo con su Resolución de fecha 20 de Agosto del 1948, cuatro inmuebles de su propiedad cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N.º 1795, de la Cámara de Diputados, que autoriza una permuta de la Común de San Juan de la Maguana. — G. O. N.º 6834, del 7 de Septiembre de 1948.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1795.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, en fecha 11 de Mayo del año 1948, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JUAN DE LA MAGUANA

CONSIDERANDO: que es deber de los Municipios propender al desarrollo y adelanto de los pueblos que representan;

CONSIDERANDO: que actualmente procede a la construcción de un nuevo Parque de Recreo en el Sector Norte de la Ciudad, para cuya obra de embellecimiento y ornato se han escogido parte de los terrenos del antiguo campo de deportes,

donde existen algunas edificaciones y solares de propiedad particular que es indispensable adquirir para dar cabida al referido paseo público para beneficio de tan importante y densamente poblada parte de la Ciudad;

CONSIDERANDO: que la Señora Nelia Fernández de los Santos, portadora de la Cédula Personal de Identidad N° 1567, serie 12, exonerada, posee en dichos terrenos un solar de 500 metros cuadrados de superficie, con frentes a las calles “27 de Febrero” y “Estrelleta”, el cual colinda por el Norte con solar ocupado por Herminia Matos; por el Sur, con la calle “Estrelleta”; por el Este, con la calle “27 de Febrero” y por el Oeste, con propiedad de Mercedes Cabral, que la Señora Fernández de los Santos ha ofrecido espontáneamente a cambio de otro de los que posee el Municipio en el Barrio Residencial;

CONSIDERANDO: que existe disponible en el Barrio Residencial un solar de 720 metros cuadrados, dentro de la Manzana N° 120 y marcado con el N° 1, el cual colinda por el Norte con la calle “16 de Agosto”; por el Sur, con solar del Municipio; por el Este, con solar ocupado por Galileo Marra y por el Oeste, con calle en construcción, que la proponente hace formal declaración de aceptar;

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Ceder en favor de la Señora Nelia Fernández de los Santos, Cédula N° 1567, serie 12, exonerada, el solar municipal situado en el Barrio Residencial, en la calle “16 de Agosto”, marcado con el N° 1 de la Manzana N° 120, que mide 720 metros cuadrados, dentro de las colindancias indicadas, a cambio del que ocupa a título de propiedad en la calle “27 de Febrero” esquina “Estrelleta” de 500 metros cuadrados, de estas colindancias: Norte, solar ocupado por Herminia Matos; Sur, calle “Estrelleta”; Este, calle “27 de Febrero” y Oeste, propiedad de Mercedes Cabral.

Art. 2º— Someter la presente Resolución a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, a los once días del mes de Mayo del mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo. (Firmados) Pedro J. Heyaime, Presidente del Ayuntamiento.— Jesús E. Valenzuela P., Secretario Municipal.— Víctor Ml. Montes de Oca, Síndico Municipal.”

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución au-

toriza al Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, a permutar, de acuerdo con su Resolución de fecha 11 de Mayo del 1948, un solar propiedad de la Común, que mide 720 metros cuadrados, por otro propiedad de la señora Nelia Fernández de los Santos, de 500 metros cuadrados, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Ley Nº 1797, que modifica los artículos 4 y 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.— G. O. Nº 6835, del 8 de Septiembre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1797.

UNICO.— Se modifican los artículos 4 y 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de Agosto de 1944:

“Art. 4.— Los planos para urbanizaciones deben ser levantados por arquitectos o ingenieros. Serán presentados al Consejo Administrativo o a la institución municipal correspondiente. Después de someterse a la opinión de la Comisión de Ornato, si la hubiere en la localidad, serán sometidos a la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública y a la Dirección General de Obras Públicas, para la revisión técnica.